



ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD



### **3a CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA**

*México, D.F., México, 2 - 7 Diciembre 1907*

---

## **III Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas**

### **RESOLUCIONES**

***CSP3.R1* La III Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas,**

***Resuelve:***

Suplicar a los Señores Representantes de los Gobiernos del Brasil, de Colombia y del Uruguay, que con sujeción a los plenos poderes de que están investidos por sus respectivos Gobiernos, se sirvan adherirse a la Convención Sanitaria de Washington de 1905.

*Actas, 137*

***CSP3.R2* La III Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas,**

***Resuelve:***

Recomendar al Gobierno de las Repúblicas Americanas representadas en esta Convención, la codificación de todas las leyes y medidas sanitarias de los países respectivos; tan pronto como lo hayan hecho, se les suplique enviar una o dos copias de ellas a la Oficina Internacional Sanitaria de Washington.

*Actas, 137-8*

**CSP3.R3 La III Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas,**

***Resuelve:***

Recomendar que esta Convención autorice a la Oficina Internacional Sanitaria de Washington para que establezca, por los medios que crea convenientes, relaciones de correspondencia con la Oficina Sanitaria Internacional de París, de acuerdo con la declaración hecha en la Tercera Convención Sanitaria Internacional de Estados Americanos, tenida en Rio de Janeiro en Agosto de 1906.

*Actas, 138*

**CSP3.R4 La III Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas,**

***Resuelve:***

Autorizar al Secretario para que en las publicaciones referentes a asuntos de la Tercera Convención Sanitaria Internacional; incluya un sumario de todas las resoluciones adoptadas en la Primera y Segunda Convenciones Internacionales Sanitarias tenidas en Washington.

**CSP3.R5 La III Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas,**

***Resuelve:***

Recomendar a los Gobiernos Americanos la conveniencia de acordar la vacuna obligatoria contra la viruela.

*Actas, 138*

**CSP3.R6 La III Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas,**

***Resuelve:***

Recomendar a los Gobiernos representados en esta Convención, la conveniencia de declarar libres de derechos fiscales las sales de quinina, telas de alambre de mallas finas que se usan para la protección contra los mosquitos, el petróleo crudo, los mosquiteros confeccionados y telas que se usan para su confección.

*Actas, 138*

**CSP3.R7 La III Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas,**

***Resuelve:***

Recomendar que por medio de sus respectivas autoridades sanitarias, hagan los Gobiernos la propaganda más activa acerca de la etiología, profilaxis, tratamiento del paludismo, y que resuelvan el establecimiento de conferencias públicas sobre dichos asuntos, en las escuelas, talleres, cuarteles, etc.

*Actas, 138*

**CSP3.R8 La III Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas,**

***Resuelve:***

Recomendar que en los lugares en que fuere necesario, se establezcan centros para la distribución gratuita de quinina a los pobres, en cantidad necesaria, para la profilaxis del paludismo.

*Actas, 138*

**CSP3.R9 La III Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas,**

***Resuelve:***

Recomendar a los Gobiernos que ordenen a las autoridades de sanidad marítima, que hagan constar en las patentes de sanidad que expidan, la mortalidad ocurrida por causa de la malaria.

*Actas, 138*

**CSP3.R10 La III Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas,**

***Resuelve:***

Recomendar a la Oficina Sanitaria Internacional de Washington, la información regular con respecto a la existencia de malaria en los principales puertos de mar.

*Actas, 138*

**CSP3.R11 La III Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas,**

***Resuelve:***

Recomendar igualmente a los Gobiernos representados, la publicación de una cuartilla en la que se compile en forma breve, sencilla y práctica y al alcance del vulgo, los conocimientos sobre el paludismo, la que debe distribuirse liberalmente.

*Actas, 138*

**CSP3.R12 La III Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas,**

***Resuelve:***

Recomendar a los Gobiernos representados, la no admisión en sus territorios, de inmigrantes que sufran de tracoma o de beri-beri.

*Actas, 138*

**CSP3.R13 La III Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas,**

***Resuelve:***

Recomendar a las Naciones Americanas la nacionalización y centralización de las autoridades sanitarias por medio de la legislación adecuada.

*Actas, 138*

**CSP3.R14 La III Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas,**

***Resuelve:***

Recomendar a los Gobiernos Americanos las siguientes disposiciones encaminadas a prevenir la tuberculosis en los carros de ferrocarril y en los vapores:

- A. Evitar en lo posible el uso de alfombras y cortinas fijas.
- B. Recomendar el uso de escupideras profusamente diseminadas.
- C. Desinfección periódica de los wagones o camarotes, comprendiendo muebles, camas, tazas de lavabos, ropas, etc., etc. Esta desinfección debe hacerse muy especialmente en los camarotes de tercera clase. Todas las ropas, incluso las servilletas, deben desinfectarse antes de lavarlas.
- D. Desinfección del servicio de comedor y resolver que las servilletas para el uso de los pasajeros, se guarden siempre en bolsas o sobres de papel, y recomendar que se cubran los alimentos con campanas de tela de alambre y las puertas y ventanas de los carros de ferrocarril, camarotes y habitaciones de los vapores, con telas de alambre fina, para evitar la introducción de las moscas.
- E. El examen del personal del servicio, así de carros de pasajeros en ferrocarril, como de los vapores, a fin de no emplear personas tuberculosas.

- F. Todo vapor debe tener un departamento especial y confortable para la conducción de enfermos tuberculosos, tratando de que su construcción sea de tal manera que no retenga polvo en ninguna parte.
- G. Colocación en los sitios visibles, de avisos en los que se condene la costumbre de escupir en el suelo.
- H. Recomendar la conveniencia de que los médicos de a bordo, no solamente sean profesionales titulados, sino que si fuere posible, tengan conocimiento especial acerca de la profilaxis de la tuberculosis.

*Actas, 138*

**CSP3.R15 La III Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas,**

***Resuelve:***

Recomendar la conveniencia de que las naciones europeas adopten al Convención Sanitaria de Washington de 1905, con respecto a las colonias que tengan en América y en lo que se refiere a la fiebre amarilla especialmente.

*Actas, 139*

**CSP3.R16 La III Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas,**

***Resuelve:***

Recomendar a las Naciones Americanas que sus patentes de Sanidad contengan la misma clase de información.

*Actas, 139*

**CSP3.R17 La III Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas,**

***Resuelve:***

Recomendar a los Gobiernos Americanos la conveniencia de establecer hospitales separados para el tratamiento de los tuberculosos y cuando esto no fuere posible, el establecimiento de pabellones separados en los hospitales, para tratar a los enfermos indicados.

*Actas, 139*

**CSP3.R18 La III Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas,**

***Resuelve:***

Considerando que la profilaxia internacional de la tuberculosis, en lo relativo a la navegación y a las comunicaciones ferroviarias, debe ser el resultado de la perfecta organización interior de los países en la lucha razonada contra dicha enfermedad, la Tercera Convención Sanitaria Internacional acuerda recomendar a los Gobiernos de las Naciones aquí representadas, la difusión de las prácticas de salubridad usadas contra tal invasión.

*Actas, 139*

**CSP3.R19 La III Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas,**

Considerando las grandes ventajas que tiene el tomar medidas higiénicas lo más cerca posible de una localidad contaminada, no sólo para evitar la introducción



del cólera, peste bubónica y fiebre amarilla en otra localidad, sino también para proteger la vida de las personas que conduzca el buque que zarpó de la localidad contaminada,

*Resuelve:*

Qué en la próxima Convención se discutan y acuerden las prescripciones a que han de someterse en el puerto de salida contaminando, los buques, cargamentos y pasajeros, a fin de dar la mayor protección posible a éstos, evitando la producción de casos a bordo.

*Actas, 139*

**CSP3.R20 La III Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas,**

Visto: que la Tercera Conferencia Internacional de los Estados Unidos Americanos, efectuada en Río de Janeiro en Agosto de 1906, dio instrucciones a los Delegados de esta Convención Sanitaria para estudiar y resolver los medios prácticos para obtener el saneamiento de las ciudades y especialmente de los puertos,

*Resuelve:*

Que a este asunto se le de atención especial en la próxima Convención Internacional, y que la Oficina Sanitaria Internacional sea autorizada para que prepare una memoria que se juzgue apropiada, para facilitar la discusión de este punto tan importante, así como su aprobación.

*Actas, 139*

**CSP3.R21 La III Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas,**

***Resuelve:***

Que sea dispuesto un local en la Oficina de las Repúblicas Americanas, para el uso de la Oficina Internacional Sanitaria.

Que se autoriza un empleado, el que será pagado por la Oficina Internacional.

Que los gastos sean autorizados y certificados por la misma Oficina.

Que la Oficina de las Repúblicas Americanas sea encargada del cobro del fondo provisto por la Sección 7 de las Resoluciones concernientes a la policía Sanitaria Internacional, adoptada por la Segunda Conferencia Internacional de las Repúblicas Americanas, efectuada en México en 1901-1902.

Que la Oficina de las Repúblicas Americanas sea asimismo encargada de la custodia de estos fondos y del cómputo de las cuentas.

*Actas, 139*

**CSP3.R22 La III Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas,**

***Resuelve:***

Que en la próxima reunión del Congreso Internacional Sanitario, se discutan y aprueben los modelos de documentos que han de emplearse por las naciones adheridas a la Convención, a fin de verificar aquéllos.

*Actas, 139*

**CSP3.R23 La III Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas,**

***Resuelve:***

Que en todo puerto abierto al comercio exterior, las autoridades sanitarias expidan patente de sanidad a todo buque que lo solicite y conforme al modelo que acuerde la próxima Convención.

*Actas, 139*

**CSP3.R24 La III Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas,**

***Resuelve:***

Que se nombre una comisión para otorgar a nombre de la Tercera Convención Sanitaria Internacional, un voto de gracias a Su Excelencia el Señor General Don Profirio Díaz, Presidente de la República de Mexicana, por su cooperación importante en el buen éxito de esta Convención

*Actas, 139*

**CSP3.R25 La III Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas,**

***Resuelve:***

Que se de un voto de gracias la Señor Vice-Presidente y a los Señores Secretarios de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y de Gobernación, por las finas atenciones que nos han extendido.

Que un voto de gracias se otorgue al Consejo Superior de Gobierno del Distrito Federal y al

Ayuntamiento de esta ciudad, por las atenciones de que hemos sido objeto de su parte.

Que agradecemos sinceramente al Comité de Señores, que de una manera tan delicada ha estado atendiendo a las esposas y amistades de los Delegados extranjeros.

Que un voto de gracias se otorgue al Consejo Superior de Salubridad Pública y al Señor Director de las Obras de Abastecimiento de Aguas de esta ciudad por los valiosos servicios que nos han prestado.

Que hacemos constar a los Delegados mexicanos a esta Convención nuestra justa apreciación por la exquisita cortesía y la manera tan espléndida con que se nos ha recibido en su país.

*Actas, 139-40*

**Nota:**

***Este PDF ha sido generado desde la versión HTML o copia impresa. Conserva el formato y el estilo del texto original.***